RESOLUCIÓN No.082-DPE-CGAJ-2019

Betty Eufemia Moreno Noriega
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA (S)

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 214 de la Constitución de la República del Ecuador, establece la personalidad jurídica y la autonomía administrativa y financiera de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que *"(...) Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)"*;

Que, el numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define a la delegación como: *"(...) la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado (...)"*. De manera concordante, el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta que: *"(...)En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aún cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación (...)"*;

Que, el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública- LOSNCP, dispone que para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el Catálogo Electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal institucional de COMPRASPUBLICAS;

Que, los artículos 44, 45, 46, 47 y 48 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, regulan el procedimiento de subasta inversa electrónica para las adquisiciones de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico a cargo del Servicio Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 12, inciso tercero y cuarto, de la ***"Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública"*** determinan que: *"(...) Las entidades contratantes, a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 265 de la presente Codificación, una vez se haya finalizado la fase de puja o la negociación, respectivamente, es decir, dentro de la etapa por adjudicar; o, en caso de que se haya cancelado o declarado desierto el procedimiento, en la etapa de cancelación o declaratoria de desierto, según corresponda, deberán publicar de forma obligatoria dentro del*

procedimiento el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, los estudios de mercado para la definición de presupuesto referencial; la certificación presupuestaria para el objeto de contratación; los avales de autorización, de ser el caso; y, toda la documentación considerada como relevante que contenga información referente al presupuesto referencial del procedimiento. Asimismo, las entidades contratantes, al momento de crear y publicar la documentación del procedimiento de contratación quedan prohibidas de publicar a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública información que permita identificar el presupuesto referencial del objeto de contratación, con el fin de cumplir con lo señalado en el artículo 265 de esta Codificación (...)";

Que, el Título IV, "PROCEDIMIENTOS DINÁMICOS", Capítulo III de la ***"Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública",*** establece disposiciones relativas a los procedimientos de Subasta Inversa Electrónica, destacando principalmente lo enunciado en el artículo 265, que dispone: *"...el presupuesto referencial no será visible, sin embargo, las entidades contratantes deberán registrarlo al momento de la creación de dicho procedimiento en el Sistema Oficial de Contratación del Estado -SOCE. El presupuesto referencial deberá ser elaborado conforme a lo dispuesto en la presente Codificación"*; y, el inciso segundo del artículo 266, que manifiesta: "(...) *Los pliegos contendrán claramente los requisitos mínimos que cubran el cumplimiento de las condiciones técnicas, legales y comerciales que se requieran y no se exigirá documentos adicionales que puedan limitar la participación de mayor número de oferentes (...)";*

Que, mediante Resolución No. 055-DPE-CGAJ-2019 de 16 de mayo de 2019, el Defensor del Pueblo delegó al/ a la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a para que en su nombre y representación ejerza y ejecute, de conformidad con la Constitución de la República, la Ley y más normativa aplicable la atribución de *"(...) Llevar adelante desde su inicio hasta su adjudicación, suspensión, cancelación o declaratoria de desierto los procedimientos precontractuales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento de Aplicación, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría(...)"*; entre ellos los procedimientos de subasta inversa electrónica cuyo monto de contratación sea igual o mayor a 0,0000002 por el Presupuesto Inicial del Estado;

Que, en observancia del artículo 9, numeral 2 de la Codificación y Actualización de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, el Analista de Tecnologías de la Información y Comunicaciones 3, con fecha 16 de agosto de 2019 elaboró el Estudio de Mercado para la definición del presupuesto referencial para la contratación del *"Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos del Centro de Datos de la Defensoría del Pueblo para el año 2019"*, que es aprobado por el Director Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, mediante firma inserta en el referido documento;

Que, la Directora Nacional Financiera, mediante Memorando Nro.DPE-DNF-2019-0581-M, de fecha 16 de agosto de 2019, remite la Certificación Presupuestaria No. 328, aprobada la misma fecha; en virtud de la cual se certifica la existencia de asignación presupuestaria para proceder con la contratación del *"Mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos del Centro de Datos de la Defensoría del Pueblo para el año 2019"*;

Que, la Directora Nacional Administrativa con fecha 19 de agosto de 2019 emitió la *"Certificación de Catálogo Electrónico Nro.105-DNA-CE-2019"*, en virtud de la cual se establece que la *"Contratación del Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos del Centro de Datos de la Defensoría del Pueblo para el año 2019"*, no consta dentro del Catálogo Electrónico regulado por el Servicio Nacional de Contratación Pública-SERCOP;

Que, la Directora Nacional Administrativa, con fecha 19 de agosto de 2019 emitió la *"Certificación del Plan Anual de Contratación – PAC Nro. 108-DNA-PAC-2019"*, en virtud de la cual se establece que la *"(...) CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DEL CENTRO DE DATOS DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO PARA EL AÑO 2019", **SI** se encuentra contemplado en el PAC de la Defensoría del Pueblo del año 2019, reformado mediante Resolución No. 078-DPE-CGAJ-2019 de 06 de agosto de 2019 (...)"*;

Que, el Analista de Tecnologías de la Información y Comunicaciones 3, con fecha 23 de agosto de 2019, elaboró los *"Términos de referencia"* para la *"Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos del Centro de Datos de la Defensoría del Pueblo para el año 2019"*, donde se detalla entre otros aspectos, los objetivos, alcance, metodología de trabajo, información que dispone la entidad, servicios esperados, plazo de entrega/ejecución, forma y condiciones de pago, personal técnico, equipo mínimo, parámetros de calificación, entre otros aspectos de la contratación; lo cual es aprobado por el Director Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones mediante firma inserta en el mismo;

Que, el Director Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, mediante Memorando Nro.DPE-DNTIC-2019-0404-M, de 23 de agosto de 2019, puso en conocimiento del Coordinador General Administrativo Financiero la documentación preparatoria para la contratación del servicio de *"Mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos del Centro de Datos de la Defensoría del Pueblo para el año 2019"* y solicitó su autorización para dar inicio al procedimiento correspondiente, sugiriendo que se designe al Tnlgo. Roberto Lascano, Asistente de Tecnologías de la Información y Comunicación, para que apoye en la etapa de calificación de ofertas;

Que, mediante nota inserta en el Memorando Nro. DPE-DNTIC-2019-0404-M, de 23 de agosto de 2019, el Coordinador General Administrativo Financiero dispone a la Dirección Nacional Administrativa que se continúe con el procedimiento;

Que, mediante Acción de Personal No.2331-2019, de 23 de agosto de 2019, se autorizó la subrogación del puesto de Coordinadora General Administrativa Financiera a la Lcda. Bety Eufemia Moreno Noriega, Directora Nacional Financiera desde el día 26 hasta el 30 de agosto de 2019;

Que, la Directora Nacional Administrativa mediante Memorando Nro.DPE-DNA-2019-1167-M, de 26 de agosto de 2019, remite a la Coordinación General de Asesoría Jurídica la documentación preparatoria del procedimiento para la contratación del servicio de *"Mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos del Centro de Datos de la Defensoría del Pueblo para el año 2019"* y solicita que se proceda con la validación del pliego signado con el código SIE-DPE-006-2019, así como la elaboración de la correspondiente resolución de inicio; y,

Defensoría del Pueblo

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General; y, la Resolución No. 055-DPE-CGAJ-2019 de 16 de mayo de 2019

RESUELVE:

Art.1.- Autorizar el inicio del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica y aprobar el pliego signado con el código No.SIE-DPE-006-2019, para la contratación del servicio de **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DEL CENTRO DE DATOS DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO PARA EL AÑO 2019"**, con cargo a la partida presupuestaria No. 01 00 000 001 530704 1701 001 0000 0000 descripción "Mantenimiento y Reparación de Equipos y Sistemas Informáticos", por el presupuesto referencial previsto en el Estudio de Mercado, cuyo plazo de ejecución es de sesenta y cinco (65) días, de acuerdo a las condiciones previstas en los Términos de referencia del proceso, así como lo dispuesto en los artículos 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, los artículos 44 y siguientes de su Reglamento General y las disposiciones contenidas en la Codificación y Actualización de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Art.2.- Designar al Tnlgo. Roberto Fabián Lascano Rivadeneira, Asistente de Tecnologías de la Información y Comunicaciones para que emita el informe de análisis de la/s oferta/s que se presentaren, quien tendrá a su cargo las siguientes atribuciones: dar respuesta a las preguntas formuladas por los participantes y emitir aclaraciones; aperturar los sobres que contengan ofertas y solicitar la convalidación de errores de las mismas; evaluar y calificar las ofertas, emitir el Informe de Resultados de la puja y recomendar la adjudicación del contrato o la declaratoria de procedimiento desierto y todas las demás previstas en el Pliego. El Informe de recomendación y Acta de Análisis y calificación de las ofertas deberán ser aprobadas por la máxima autoridad de la Defensoría del Pueblo o su delegado; y, la negociación, de ser el caso, deberá efectuarla el/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a, en ejercicio de la delegación conferida a dicha autoridad.

Art.3.- Disponer a la Dirección Nacional Administrativa la publicación de la presente Resolución, conjuntamente con la Convocatoria y Pliego, en el portal institucional del SERCOP, observando las disposiciones contenidas en la *"Codificación y Actualización de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública"*.

Art.4.- De la ejecución de la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir de su suscripción, encárguense la Dirección Nacional Administrativa y el servidor designado para la evaluación de las ofertas, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

Dado en el Despacho de la Coordinadora General Administrativa Financiera Subrogante, en la ciudad del Distrito Metropolitano de Quito, a 29 de agosto de 2019.

Bety Eufemia Moreno Noriega
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA (S)

Defensoría del Pueblo
Av. [illegible] Mera [illegible] y Vicente Ramón Roca
Teléfono: [illegible]
www.dpe.gob.ec